

HTSECUADOR S. A.

Estados Financieros

31 de diciembre de 2019

2. OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA

La Compañía fue constituida en Ecuador el 06 de Marzo 2014, su actividad principal es ser un operador de aeronaves de alas rotativas, capaz de ofrecer una amplia gama de servicios que van desde el transporte aéreo liviano a súper pesado de personas y de carga, para servicios comerciales o industriales.

POLITICAS Y ESTIMACIONES CONTABLES

2.1. Bases de presentación

Los estados financieros de la Compañía, comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre del 2019, los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre de 2019. Estos estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

2.2. Moneda de presentación

Estos estados financieros son presentados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que es la moneda oficial de la República del Ecuador. Toda la información es presentada en dólares y ha sido redondeada a la unidad más cercana

2.3. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalente de efectivo incluye efectivo en caja por fondos que se utilizan en las operaciones normales de la Compañía, depósitos a la vista en instituciones bancarias y equivalente de efectivo a manera de inversiones a corto plazo, de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, dichas inversiones pueden ser clasificadas como equivalente de efectivo cuando su propósito principal es cumplir con pagos de corto plazo.

2.4. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar son activos financieros con pagos fijos o determinables que no se cotizan en un mercado activo. Los importes en cuentas por cobrar no tienen intereses. Las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar inicialmente se reconocen al valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible. Posterior al reconocimiento inicial, se valorizan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos las pérdidas por deterioro. Los instrumentos financieros han sido contabilizados a costo amortizado, el cual al ser manejado en períodos relativamente cortos equivalen a sus valores nominales.

Todo riesgo objetivo de pérdida por deterioro de valor debe estar cubierto en forma de provisión.

2.5. Deterioro de valor de activos no financieros

En cada fecha sobre la que se informa, se revisan la propiedad y equipo, activos intangibles e inversiones en asociadas para determinar si existen indicios de que tales activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados.

2.6. Propiedades y equipo

Las partidas de propiedad y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

El costo de propiedades y equipo comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo, su puesta en condiciones de funcionamiento según lo previsto por la gerencia y la estimación inicial de cualquier costo de desmantelamiento y retiro del elemento o de rehabilitación de la ubicación del activo.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos el valor residual a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método lineal. En la depreciación de las propiedades y equipo se utilizan las siguientes vidas útiles:

Muebles y enseres	10 años
Instalaciones	10 años
Equipos de cómputo	3 años
Vehículos	5 años
Equipos de oficina	10 años

2.7. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

Después del reconocimiento inicial, a valor razonable, se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. El gasto por intereses (incluyendo los intereses implícitos) se reconoce como

costo financiero y se calcula utilizando la tasa de interés efectiva. Para aquellos instrumentos cuyo vencimiento es menor a un año se ha determinado que el costo amortizado equivale a su valor nominal.

Las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar se clasifican en pasivos corrientes, excepto los vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situación financiera, que se clasifican como pasivos no corrientes.

Las cuentas comerciales por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no generan intereses

2.8. Impuesto a la renta

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido.

Impuesto a la renta corriente: El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponderables o deducibles y partidas que nunca son gravables o no deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período.

Impuesto diferido: El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la utilidad gravable. El pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias imponderables. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de utilidades gravables futuras contra las que se podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele.

El impuesto diferido, correspondiente a cambios en la tasa de impuestos o en la normativa tributaria, la re-estimación de la recuperación de los activos por impuestos diferidos o en la forma esperada de recuperar el valor en libros de un activo, se reconoce en el resultado del período, excepto en la medida en que se relacione con partidas previamente reconocidas fuera de los resultados del período.

2.9. Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dicho flujo de efectivo.

2.10. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la Compañía pueda otorgar.

2.11. Gastos

Los gastos se registran al costo histórico. Los gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

2.12. Instrumentos financieros

La Compañía clasifica sus instrumentos financieros en las siguientes categorías:

- A valor razonable con cambios en resultados
- Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento
- Préstamos y cuentas por cobrar
- Activos financieros disponibles para la venta.

La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los instrumentos financieros. La administración determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial. A la fecha de los estados financieros.

Activos financieros: Todos los activos financieros se reconocen y dan de baja a la fecha de negociación cuando se observe la presencia de una compra o venta de un activo financiero bajo un contrato cuyas condiciones requieren la entrega del activo durante un período que generalmente está regulado por el mercado correspondiente, y son medidos inicialmente al valor razonable, más los costos de la transacción,

excepto por aquellos activos financieros clasificados al valor razonable con cambios en resultados, los cuales son inicialmente medidos al valor razonable y cuyos costos de la transacción se reconocen en resultados.

Todos los activos financieros reconocidos son posteriormente medidos en su totalidad al costo amortizado o al valor razonable.

Los préstamos y cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo. Se clasifican en activos corrientes, excepto los vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situación financiera, que se clasifican como activos no corrientes.

La Compañía dará de baja un activo financiero únicamente cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, y transfiera de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. Si la Compañía no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, la Compañía reconocerá su participación en el activo y la obligación asociada por los valores que tendría que pagar. Si la Compañía retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero transferido, la Compañía continuará reconociendo el activo financiero y también reconocerá un préstamo colateral por los ingresos recibidos.

Pasivos financieros e instrumentos de patrimonio: Los instrumentos de deuda y patrimonio son clasificados como pasivos financieros o como patrimonio de conformidad con la sustancia del acuerdo contractual.

Pasivos financieros: Los instrumentos financieros se clasifican como pasivos financieros medidos al costo amortizado.

Los pasivos financieros se clasifican como pasivos corrientes a menos que la Compañía tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

Los pasivos financieros se reconocen inicialmente a su costo, neto de los costos que se hayan incurrido en la transacción. Posteriormente, se miden a su costo amortizado y cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (neto de los costos necesarios para su obtención) y el valor del reembolso, se reconoce en el estado de resultados durante la vida del acuerdo con el método de la tasa de interés efectiva.

Instrumentos de patrimonio: Un instrumento de patrimonio consiste en cualquier contrato que evidencie un interés residual en los activos de la Compañía luego de deducir todos sus pasivos. Los instrumentos de patrimonio emitidos por la Compañía se reconocen por los ingresos recibidos, neto de los costos de emisión directos.

Baja en cuentas de pasivo financiero: La Compañía da de baja en cuentas un pasivo financiero si, y solo si, expiran, cancelan o cumplen las obligaciones de la Compañía.

2.13. Pasivos por beneficios a corto plazo del personal

El derecho a vacaciones de los empleados constituye una ausencia retribuida a corto plazo que se va acumulando a medida que los empleados prestan sus servicios que les da derecho a disfrutar de futuras ausencias remuneradas.

3. DEUDORES COMERCIALES

Un resumen de los saldos de deudores comerciales es como sigue:

	2019	Diciembre 31, 2018	2017
Deudores comerciales	1,711	1,711	1,711
Otras cuentas por cobrar	3,677	3,677	44,431
Cuentas por cobrar socios y relacionadas	-	-	-
	<u>5,388</u>	<u>5,388</u>	<u>46,142</u>

4. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Un resumen de los saldos de impuestos corrientes es como sigue:

	2019	Diciembre 31, 2018	2017
Retenciones impuesto a la renta	3,140	3,140	90,088
IVA en adquisiciones	181,444	181,007	180,289
Crédito tributario por retenciones de IVA	10,197	10,197	10,197
	<u>194,781</u>	<u>194,344</u>	<u>280,574</u>

5. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Un resumen de los saldos de propiedad, planta y equipo es como sigue:

	2019	Diciembre 31, 2018	2017
Equipo de oficina			
Saldo inicial	4,320	5,019	-
Adición	-	-	6,993
Neto,	<u>4,320</u>	<u>5,019</u>	<u>6,993</u>
Depreciación del año	<u>(699)</u>	<u>(699)</u>	<u>(1,974)</u>
Saldo al 31 de diciembre	3,620	4,320	5,019
Maquinaria			
Saldo inicial	100,785	122,722	-
Adición	-	(9,460)	167,337
Neto,	<u>100,785</u>	<u>113,262</u>	<u>167,337</u>
Depreciación del año	<u>(15,788)</u>	<u>(12,477)</u>	<u>(44,615)</u>
Saldo al 31 de diciembre	84,998	100,785	122,722
Equipo de cómputo			
Saldo inicial	0	433	-
Adición	-	-	5,785
Neto,	<u>0</u>	<u>433</u>	<u>5,785</u>
Depreciación del año	<u>-</u>	<u>(433)</u>	<u>(5,352)</u>
Saldo al 31 de diciembre	0	0	433

	2019	Diciembre 31, 2018	2017
Costo o valuación	105,105	118,714	180,115
Depreciación acumulada	<u>(16,487)</u>	<u>(13,609)</u>	<u>(51,941)</u>
Total	88,618	105,105	128,174
<i>Clasificación:</i>			
Muebles y enseres	-	-	-
Equipo de oficina	3,620	4,320	5,019
Maquinaria	84,998	100,785	122,722
Equipo de cómputo	0	0	433

6. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de los saldos de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar es como sigue:

	2019	Diciembre 31, 2018	2017
Acreedores comerciales	87,777	87,628	87,048
Pasivos con la seguridad social	-	666	7,371
Participación laboral corriente	-	-	-
Otras cuentas por pagar	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre	87,777	88,294	94,419

7. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Un resumen de movimientos de Impuesto a la Renta corriente es como sigue:

	2019	Diciembre 31, 2018	2017
Retenciones de IVA por pagar	-	-	322
Retenciones de impuesto a la renta por pagar	12	10	2,499
Saldo al 31 de Diciembre	12	10	2,821

8. PROVISIONES POR BENEFICIO A EMPLEADOS

Un resumen de movimientos de las provisiones es como sigue:

	2019	Diciembre 31, 2018	2017
Décimo tercero por pagar	0	167	-
Décimo cuarto por pagar	(0)	161	-
Vacaciones por pagar	0	1,000	-
Liquidaciones a personal por pagar	-	-	92,635
Sueldos por pagar	-	1,811	-
Total provisiones	(0)	3,138	92,635

9. IMPUESTOS

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a la ganancia (pérdida) fiscal de los periodos en los que se espera realizar el activo por impuestos diferidos o cancelar el pasivo por impuestos diferidos, sobre la base de las tasas impositivas que hayan sido aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado al final del periodo sobre el que se informa.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y cualquier pérdida o crédito fiscal no utilizado. Los activos por impuestos diferidos se miden al importe máximo que, sobre la base de la ganancia fiscal actual o estimada futura, es probable que se recuperen. El importe en libros neto de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha sobre la que se informa y se ajusta para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Cualquier ajuste se reconoce en el resultado del periodo. Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro.

9.1. Tarifa de impuesto a la renta

La tasa del impuesto a la renta es del 25% para las empresas. No obstante, la tarifa impositiva será de tres puntos adicionales en el caso de que la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición; con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad

Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.

Cuando la mencionada participación de los accionistas domiciliados en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea menor al 50%, la tarifa del 25% se aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación. Asimismo, se aplicará la tarifa de tres puntos porcentuales adicionales a la sociedad que incumpla con el deber de informar a la Administración Tributaria la composición de sus accionistas, socios, partícipes, contribuyentes, beneficiarios o similares, conforme a lo que establezca la Ley de Régimen Tributario Interno y las resoluciones que emita el Servicio de Rentas Internas, sin perjuicio de otras sanciones que fueren aplicables.

En caso de que la entidad reinvierta sus utilidades en el país en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, podría obtener una reducción en la tasa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

El anticipo se determina sobre la base de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior, aplicando ciertos porcentajes al valor del activo total (menos ciertos componentes), patrimonio total, ingresos gravables y costos y gastos deducibles. El anticipo será compensado con el impuesto a la renta causado y a partir del año 2019 es susceptible de devolución si el impuesto causado hubiere sido menor al mismo. En caso de que el impuesto a la renta causado fuere menor al anticipo determinado, el anticipo se convierte en impuesto a la renta mínimo hasta el periodo 2018. Así también, se excluirán de la determinación del anticipo del impuesto a la renta los gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de masa salarial, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios que para el pago del impuesto a la renta reconoce el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones para las nuevas inversiones, así como otras afectaciones por aplicación de normas y principios contables.

9.2. Dividendos en efectivo

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador a favor de otras sociedades nacionales.

El ingreso gravado por dividendos será equivalente al 40% del valor distribuido. Si el dividendo es distribuido a una persona natural residente de Ecuador, el mismo debe considerarse como ingreso gravado en su declaración (el 40% de acuerdo con lo anterior) y la empresa que distribuye el dividendo debe retener el 25% de ese ingreso gravado.

Si el dividendo se distribuye a personas naturales o sociedades no residentes, la empresa que distribuye deberá aplicar la tarifa establecida en la Ley de Progresividad Tributaria para no residentes sobre el ingreso gravado (25% para jurisdicciones regulares y 35% para paraísos fiscales o de menor imposición).

En el caso de que la distribución se efectúe a sociedades no residentes en las cuales el beneficiario efectivo sea una persona natural residente en Ecuador se deberá aplicar la retención del 25% del ingreso gravado.

En el caso de que la sociedad que distribuye no haya informado la composición societaria se deberá retener la tarifa máxima aplicable a personas naturales (actualmente 35%)

Cuando otorguen préstamos no comerciales a partes relacionadas, socios o accionistas se considerará como pago de dividendos anticipados por lo cual se deberá aplicar la retención de la tarifa de sociedades (25%) sobre el monto de la operación. Esa retención constituye crédito tributario para la sociedad en su declaración de impuesto a la renta.

9.3. Enajenación de acciones y participaciones

A partir del ejercicio fiscal 2015, se encuentran gravadas con el impuesto a la renta, las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones o participaciones de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

9.4. Impuesto a la salida de divisas

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es del 5% y grava a lo siguiente:

- La transferencia o traslado de divisas al exterior.
- Los pagos efectuados desde el exterior, inclusive aquellos realizados con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.
- Las importaciones pendientes de pago registradas por más de doce (12) meses.
- Las exportaciones de bienes y servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

Están exentos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

- Transferencias de dinero de hasta 1,000 que no incluyen pagos por consumos de tarjetas de crédito.
- Pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y que devenguen intereses a las tasas referenciales.
- Pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).
- Pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta hasta por 5 años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean

incorporados en procesos productivos y que consten en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria. La base imponible del ISD, en el caso de compensaciones o neteo de cuentas, estará constituida por la totalidad de la operación. Cuando el adquirente o contratante sea una entidad que goce de una exención del ISD, el impuesto será asumido por quien comercialice el bien o preste el servicio.

9.5. Reformas tributarias

El 31 de diciembre de 2019 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No.11 la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria.

Se realizaron las siguientes reformas principalmente:

Remisión de intereses, multas y recargos de:

- Remisión de intereses, multas y recargos por becas y créditos educativos de programas de educación superior.
- Remisión por créditos de incentivos de vivienda a damnificados terremoto 16 de abril de 2016
- Remisión por créditos para el sector agrícola, pecuario y pesquero con la CFN y BANECUADOR

Cambios en ingresos exentos

- Se elimina la exención de ingresos por distribución de dividendos a sociedades extranjeras. Se mantiene la exención para la distribución de dividendos a sociedades nacionales.
- Se agrega la exención de impuesto a la renta para las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador (también para otros vehículos similares que sean para inversión y administración de bienes inmuebles). Para ello se incluyen unas condiciones a cumplir: a) cantidad mínima de 50 beneficiarios en el cual ninguno tenga de forma directa o indirecta el 49% o más del patrimonio, b) inscripción en el catastro público de mercado de valores y en bolsa de valores, c) distribución total de dividendos generados en el ejercicio analizado.
- Se agrega la exención para los ingresos derivados de proyectos financiados con créditos no reembolsables de gobierno a gobierno percibidos por empresas extranjeras de la nacionalidad del país donante.

Cambios en ingresos

- Se incluye como ingresos las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible y que no se hayan pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. En el reglamento establecerán el tratamiento de este ingreso a detalle.

Impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero

- Se agrega que también podría disminuirse la tarifa al 1% si el agricultor obtiene el certificado de cumplimiento de buenas prácticas agrícolas emitido por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario – Agrocalidad.
- Para el caso de productores la tarifa será del 2% de la facturación de ventas brutas. Esta tarifa puede modificarse por segmentos y podría ir del 1.25% al 2%, se establece que será del 1% para el caso de micro productores y actores de la economía popular y solidaria cuyos ingresos sean inferiores al doble del monto establecido para obligatoriedad de llevar contabilidad.
- Para el caso de exportación de banano se aplica una misma condición que es el 3% del valor de facturación de exportación menos el precio mínimo de sustentación fijado por la Autoridad Nacional de Agricultura mediante Acuerdo Ministerial

Cambios en deducciones de gastos

- En la deducción de intereses por deudas se agrega que, para Bancos, aseguradoras, entidades del sector financiero de la Economía Popular y solidaria no serán deducibles en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Adicionalmente les incluye para este tipo de contribuyentes señalados previamente el límite del 300% de los créditos con respecto al patrimonio para que sean deducibles los intereses.
- Se agrega el límite para la deducción de intereses para otras sociedades (distintas a las señaladas en el párrafo anterior) y personas naturales el monto total de interés no deberá ser mayor al 20% de la utilidad antes de participación laboral más intereses, depreciaciones y amortizaciones del periodo fiscal analizado.
- Se cambia nuevamente la deducción para jubilación patronal y desahucio indicando que las provisiones para atender jubilación y desahucio son deducibles siempre que: sean realizadas por actuarios, solo para personal con más de 10 años en la empresa y los aportes de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores.

- Las personas naturales con ingresos netos mayores a 100 mil dólares solo podrán deducir como gastos personales aquellos relacionados a gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas de ellos o sus dependientes (padres, cónyuge o hijos) (hasta 1.3 veces la fracción básica desgravada)
- Aumento en deducción de gastos de organización de eventos artísticos y culturales a 150%.
- Deducción de un 100% adicional por publicidad o patrocinio para deportistas, programas o proyectos deportivos que consten dentro de Plan Estratégico para el Desarrollo Deportivo.
- Adición de deducción por donaciones a carreras de pregrado y postgrado afines a la educación entregados a instituciones de Educación Superior hasta por un monto de 1% del ingreso gravado.

Impuesto a la renta único actividades agropecuarias

- Se da la posibilidad de acogerse a un impuesto a la renta único para los ingresos provenientes de actividades agropecuarias tanto para productores y venta local a quienes se aplica una tabla progresiva en la cual pagarían del 0% al 1.8% de los ingresos, también se incluye una tabla progresiva para exportadores los cuales pagarían en función a sus ingresos del 1.3% al 2%.
- Entre los requerimientos se hace referencia a que para el cálculo de las ventas brutas en ningún caso podrá el precio unitario ser menor al precio de mercado o al fijado por la autoridad nacional agropecuaria.
- Se incluye como actividad agropecuaria la producción y/o comercialización de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola y carnes, así como a la producción y cultivo de palma aceitera.

Distribución de dividendos

- Se elimina el anterior tratamiento de los dividendos y crédito tributario de dividendos.
- Se elimina el crédito tributario para sociedades extranjeras y personas naturales no residentes
- Se considera ingreso gravado de dividendo a todo aquel distribuido por sociedades residentes o establecimientos permanentes en Ecuador.
- El ingreso gravado será equivalente el 40% del valor distribuido.
- Si el dividendo es distribuido a una persona natural residente de Ecuador, el mismo debe considerarse como ingreso gravado en su declaración (el 40% de acuerdo con lo anterior) y la empresa que distribuye el dividendo debe retener el 25% de ese ingreso gravado.

- Si el dividendo se distribuye a personas naturales o sociedades no residentes, la empresa que distribuye deberá aplicar la tarifa establecida en esta ley para no residentes sobre el ingreso gravado (25% para jurisdicciones regulares y 35% para paraísos fiscales o de menor imposición).
- En el caso de que la distribución se efectúe a sociedades no residentes en las cuales el beneficiario efectivo sea una persona natural residente en Ecuador se deberá aplicar la retención del 25% del ingreso gravado.
- En el caso de que la sociedad que distribuye no haya informado la composición societaria se deberá retener la tarifa máxima aplicable a personas naturales (actualmente 35%)
- Cuando otorguen préstamos no comerciales a partes relacionadas, socios o accionistas se considerará como pago de dividendos anticipados por lo cual se deberá aplicar la retención de la tarifa de sociedades (25%) sobre el monto de la operación. Esa retención constituye crédito tributario para la sociedad en su declaración de impuesto a la renta.

Anticipo de impuesto a la renta

- Se elimina la obligatoriedad de pago de anticipo de impuesto a la renta, indicando que dicho pago será voluntario.
- El anticipo de impuesto a la renta voluntario se calcula con el 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior menos las retenciones en la fuente de impuesto a la renta del ejercicio anterior.
- Este anticipo voluntario pagado será crédito tributario. Sin embargo, se establece que las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el Reglamento.

Transferencias con tarifa cero para IVA

- Se incluye algunos cambios como inclusión de: tiras reactivas para medición de glucosa, marcapasos, bombas de insulina, papel periódico, periódico y revistas.
- También se incluye embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero artesanal

IVA sobre servicios

- Se incluye que también se encuentran gravados los servicios digitales como se defina en el reglamento (Ejemplo Airbnb, Netflix, Uber, etc).

- Se incluye dentro de 0% IVA de servicios el suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) conforme a lo que se establezca en el reglamento.
- Se incluye dentro de 0% de IVA de servicios el servicio de carga eléctrica brindado por las instituciones públicas o privadas para la recarga de todo tipo de vehículos cien por ciento (100%) eléctricos
- En el hecho generador de IVA, se incluye que en los servicios digitales se verificará en el momento de pago. Indican que el IVA se causará si el servicio se realiza por un residente ecuatoriano a un no residente ubicado en Ecuador. En el caso de que el servicio sea de entrega de bienes de naturaleza corporal el IVA se aplicará a la comisión pagada adicional al valor del bien enviado.
- Se indica que los agentes de retención de IVA para el caso de servicios digitales serán las empresas emisoras de tarjetas de crédito al momento del pago cuando el prestador del servicio no se encuentre registrado en Ecuador, en cuyo caso quien asume el IVA será el importador del servicio digital.

Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

- Se cambia la forma de cálculo de la base imponible de ICE. Anteriormente se establecía que la base imponible era el precio de venta al público sugerido menos IVA e ICE o en base a precios referenciales establecidos por el Director General del SRI (se establecía que el margen mínimo de comercialización era el 25%). La forma actual de cálculo considera según el caso el precio de venta al público sugerido menos IVA e ICE, precio de venta del fabricante menos IVA e ICE más el 30% de margen de comercialización, precio ex aduana más un margen mínimo de 30%.
- Se indica como se calcula la base para cada tipo de bien gravado con ICE (cigarrillos, bebidas gaseosas, energizantes, vehículos, etc). Se agrega el ICE a las fundas plásticas tipo acarreo o camiseta por 10 ctvs. por funda. (2020 4 centavos, 2021 6 centavos, 2022 8 centavos)
- En exenciones de ICE se incluye: a) todos los vehículos motorizados eléctricos (antes constaba solamente los eléctricos para transporte público de pasajeros), b) focos incandescentes utilizados como insumos automotrices, c) armas de fuego y municiones adquiridas por fuerza pública, d) aviones, avionetas y helicópteros utilizados para transporte comercial de pasajeros, carga y servicios, e) furgonetas de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga, f) camionetas y otros vehículos de hasta 30 mil dólares cuyo comprador se encuentre inscrito en programas de gobierno

de apoyo al transporte comunitario, g) fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustria, de exportación, para productos congelados y fundas plásticas utilizadas como empaque primario.

- En exenciones de ICE se elimina el agua mineral y los jugos que tengan más del 50% de contenido natural.
- Sobre los cambios en % aplicable de ICE se puede resaltar:

a) En el grupo I se incluye: 150% para tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquido que contenga nicotina, 10% bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor a 25 g por litro de bebida y energizantes

b) En el grupo III se incluye: 10% para servicios de telefonía móvil y planes que comercialicen únicamente voz, datos y SMS del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales (excluye servicio prepago)

c) Se incluye un grupo IV de tarifa mixta en la cual cobran un valor por unidad (más alto que la tasa unitaria actual en la mayoría de los casos) y adicionalmente la tasa del 75% (esta tasa no existía para estos bienes solo se aplicaba el monto unitario) para todos los bienes que constan en la misma (cerveza, alcohol y cigarrillos).

Régimen impositivo para microempresas

- Este régimen es creado para microempresas (incluye emprendedores que cumplan la condición de microempresas). Comprende Impuesto a la renta, IVA e ICE.
- Incluye aquellos que cumplan las condiciones para ser considerados microempresas (hasta 9 empleados y menos de 300 mil dólares en ventas) excepto los que se encuentren en el régimen simplificado.
- No se pueden acoger a este régimen las empresas que tengan ingresos por contratos de construcción, urbanización, lotización y similares. Ni tampoco aquellos contribuyentes cuya actividad sea prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia y rentas de capital.
- Deberán actualizar su RUC aplicando para ser sujetos a este régimen o en la inscripción solicitarlo si cumplen con las condiciones (El SRI de oficio podría incluirlos en este régimen si así lo considera). Máximo pueden permanecer en este régimen por cinco periodos fiscales.
- Deberes formales: a) Entregar facturas y solicitar comprobantes de venta por las compras que realicen, b) llevar contabilidad, c) presentar declaraciones de IVA, ICE y renta, d) las demás que establezca el reglamento.

- Tarifa de impuesto a la renta: 2% sobre los ingresos brutos de la actividad empresarial
- No serán agentes de retención de renta (excepto para pago de dividendos, pagos al exterior y retenciones de ingresos en relación de dependencia)
- No serán agentes de retención de IVA (excepto en la importación de servicios)
- Declaración de IVA e ICE de forma semestral

Exenciones Impuesto a la Salida de Divisas ISD

- En la exención relacionada al pago de capital e intereses por créditos otorgados por instituciones financieras del exterior, se eliminó el requisito de que esos créditos sean otorgados por más de 360 días.
- En la exención relacionada a la distribución de dividendos a sociedades extranjeras o personas naturales no residentes, se eliminó el requisito de que estas no estén domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.
- En la exención relacionada con pagos de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior ingresadas al mercado de valores de Ecuador, se eliminó el requisito de que ese capital permanezca en el país más de 360 días.
- En la exención relacionada con pagos de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital en valores emitidos por sociedades domiciliadas en Ecuador, se eliminó el requisito de que ese capital permanezca en el país más de 360 días.
- En la exención relacionada con pagos de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital en valores emitidos por depósitos a plazo fijo, se eliminó el requisito de que ese capital permanezca en el país por un plazo mínimo establecido por el Comité de Política Tributaria.
- Se agrega la exención de pagos realizados al exterior en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno.

Devolución simplificada unificada

- Los exportadores pueden solicitar la aplicación del procedimiento de devolución simplificada para tributos al comercio exterior excepto en el caso de IVA que tiene su propio proceso definido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Esta devolución se realizará de forma automática luego de la declaración aduanera de exportación definitiva a través de la emisión de notas de crédito por parte de la SENAE

Contribución única y temporal

- Esta contribución es aplicable para las empresas que tuvieron en el ejercicio económico 2018 ingresos superiores a 1 millón de dólares (no aplica para empresas que en ese año obtuvieron pérdida tributaria).
- Se debe pagar en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- Pagarán la contribución en base al total de ingresos gravados en 2018 en base a la siguiente tabla:

Ingresos gravados desde	Ingresos gravados hasta	Tarifa
1,000,000.00	5,000,000.00	0.10%
5,000,000.00	10,000,000.00	0.15%
10,000,000.00	En adelante	0.20%

- La contribución no puede ser superior al 25% del impuesto a la renta causado en 2018.
- Esta contribución no será deducible de impuesto a la renta, ni podrá ser utilizada como crédito tributario
- La declaración se debe hacer hasta el 31 de marzo de cada año
- La falta de presentación de declaración será sujeta a multa de \$1500 por cada mes o fracción de mes sin que supere el 100% de la contribución.

Otros cambios relevantes en la Ley de Régimen Tributario Interno

- Se agrega nuevos sectores prioritarios para la exoneración de impuesto a la renta en desarrollo de inversiones nuevas y productivas: a) servicios de infraestructura hospitalaria, b) servicios educativos, c) servicios culturales y artísticos.
- Se elimina la exención de 10 años del anticipo de impuesto a la renta de los Administradores u operadores de ZEDES.
- El SRI podrá implementar mecanismos de devolución automática de los impuestos que administra una vez haya verificado que se cumplen los presupuestos normativos que dan derecho a la devolución a través de automatización de procesos, intercambio de información y minimización de riesgos.
- En los cambios a la Ley Orgánica de comunicaciones se amplía la duración de concesiones de 15 a 20 años, así mismo se incluye un acápite de devengamiento para que paguen hasta el 80% de las tarifas de uso y explotación del espectro radioeléctrico y pago por concentración de mercado por

la implementación de proyectos. También realizan cambios en el artículo asociado a los derechos y tarifas por uso de espectro.

- Se establece la reducción de 10% del impuesto a la renta a pagar para el ejercicio fiscal 2019 para los contribuyentes domiciliados en las provincias de Carchi, Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Cañar, Azuay y Loja cuya actividad económica principal sea agrícola, ganadera, turismo y/o agroindustrial afectadas por los graves incidentes derivados de la paralización que provocó el estado de excepción.

10. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

10.1. Gestión de riesgos financieros

En el curso normal de sus negocios y actividades de financiamiento, la Compañía está expuesta a distintos riesgos de naturaleza financiera que pueden afectar de manera significativa al valor económico de sus flujos y activos y, en consecuencia, sus resultados.

A continuación se presenta una definición de los riesgos que enfrenta la Compañía, una caracterización y cuantificación de éstos y una descripción de las medidas de mitigación actualmente en uso por parte de la Compañía, si es el caso.

10.2. Riesgo de crédito

El concepto de riesgo de crédito, es empleado para referirse a aquella incertidumbre financiera a distintos horizontes de tiempo, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones suscritas por contrapartes, al momento de ejercer derechos contractuales para recibir efectivo u otros activos financieros por parte de la Compañía

La exposición por riesgo de crédito se concentra principalmente en cuentas por cobrar a clientes, la Compañía cuenta con lineamientos de su casa matriz para la gestión de riesgo de crédito mediante lineamientos estratégicos de manejo para operaciones de crédito

10.3. Riesgo de liquidez

La Administración tiene la responsabilidad final por la gestión de liquidez y ha establecido un marco de trabajo apropiado para la gestión de liquidez de manera que la Gerencia pueda manejar

los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo así como la gestión de liquidez de la Compañía. La Compañía maneja el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamo adecuadas, monitoreando continuamente los flujos efectivos proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

10.4. Riesgo de capital

La Administración gestiona su capital para asegurar que la Compañía estará en capacidad de continuar como empresa en marcha mientras que maximiza el rendimiento a sus socios a través de la optimización de los gastos, deuda y patrimonio.

11. CAPITAL PAGADO

El capital social autorizado es de \$16.000 Acciones de valor nominal de US\$ 1 cada una.

12. RESULTADOS ACUMULADOS

El saldo de esta cuenta corresponde al resultado declaradas luego de la conciliación tributaria de ejercicios anteriores.

13. INGRESOS

HTSECUADOR S. A., tiene como actividad principal ser operador de aeronaves de alas fijas, capaz de ofrecer una amplia gama de servicios que van desde el transporte aéreo liviano a súper pesado de personas y de carga, para servicios comerciales o industriales.

14. COSTOS Y GASTOS POR SU NATURALEZA

Durante el año 2019 y 2018 los gastos de la compañía se componían de la siguiente manera:

	Diciembre 31,	
	2019	2018
Otros costos de operación	-	82
Gasto por beneficios a empleados de administración	763	30,404
Honorarios	7,283	11,010
Impuestos, tasas y contribuciones	1,281	1,146
Seguros	-	5,428

Gastos por servicios básicos	658	803
Arriendos	-	141
Gastos de viaje	-	56
Otros gastos administrativos	399	609
Transporte	24	505
Otros gastos de ventas	-	27
Gastos depreciación	16,487	23,068
Gastos financieros	28	585
TOTAL COSTOS Y GASTOS	26,923	73,783

15. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Entre el 31 de diciembre del 2019 y la fecha de emisión de estos estados financieros (20 de marzo del 2020) no se produjeron eventos que, en la opinión de la Administración de la Compañía, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos. Excepto por el Decreto de Estado de Excepción por Coronavirus y Pandemia de COVID-19, publicado en el Registro Oficial Suplemento 163 del 17 de marzo del 2020 y los efectos de la pandemia global en los agentes económicos y la repercusión en los estados financieros de la Compañía durante el año 2020.

La pandemia de COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere de acciones efectivas e inmediatas por parte de los Gobiernos, las personas y las empresas. En ese sentido el Gobierno nacional procedió a declarar un Estado de Excepción el cual entre sus partes principales trata lo siguiente:

- Dispone la movilización en todo el territorio nacional, de las entidades de administración pública, en especial la policía nacional, las fuerzas armadas, el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- Suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y establecimiento de una cuarentena comunitaria obligatoria en las áreas de alerta sanitaria.
- Declaración de toque de queda a partir del 17 de marzo del 2020 en las condiciones dispuestas por el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional.
- Suspensión de la jornada laboral presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo del 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y privado. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional tiene la facultad de ampliar el tiempo de suspensión. Además, se especifica que seguirán funcionando las industrias, cadenas comerciales del área de la alimentación, salud, servicios básicos, exportador, industria agrícola, ganadera y cuidado de animales.

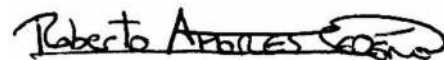
- La función judicial será la encargada de mantener el orden público y una convivencia pacífica mediante la aplicación de sanciones contempladas en la Ley.
- Para el cumplimiento de las restricciones se podrá utilizar plataformas satelitales y de telefonía móvil para monitorear la ubicación de personas en estado de cuarentena sanitaria y aislamiento obligatorio.
- El Estado de Excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción del citado Decreto.

Como resultado de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del virus COVID-19 y las medidas tomadas por varios Gobiernos a nivel mundial incluido el Ecuador ha causado una disminución significativa en el precio internacional de barril de petróleo, con lo cual una de las principales fuentes de ingreso a la caja fiscal nacional se vea disminuida significativamente, por su parte el Gobierno ha tomado decisiones económicas relacionadas con el recorte del gasto corriente nacional, la contratación deuda con multilaterales, así como, la banca privada ha ofrecido el refinanciamiento de los créditos entregados tanto a personas naturales como jurídicas. En virtud de la situación económica nacional y global previamente descrita es importante mencionar que los efectos de estos en los estados financieros de la Compañía serán reflejados durante el ejercicio económico 2020 y los mismos no pueden ser cuantificados en esta fecha.

Entre el 31 de diciembre del 2019 y la fecha de emisión de los estados financieros no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

16. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2019 han sido aprobados por el Directorio y serán presentados a los Accionistas y Junta Directiva para su aprobación. En opinión de la Gerencia de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por la Junta Directiva sin modificaciones.



Roberto Amores
Contador General